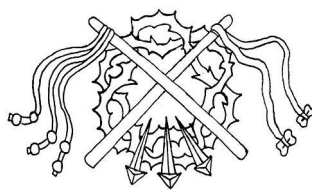
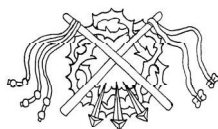


Cofradía de la Flagelación de Jesús
Parroquia de Santa Teresita
LOGROÑO



ESTATUTOS



ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DE LA FLAGELACIÓN DE JESÚS.

PARROQUIA DE SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS.- LOGROÑO.

La Cofradía de la Flagelación de Jesús fue constituida, el día 13 de Octubre de 1966, a impulso de un fervoroso grupo de fieles de la Parroquia de Santa Teresita con el entusiasta apoyo de su Párroco, su primer prior, el inolvidable y querido D.Andrés Calvo Marín. Siendo compuesta su primera Junta Rectora por: Presidente D.José Gómez Bódalo, Secretario D.Marcelo Busteros Pérez y Tesorero D.Francisco Oliver. Desde el inicio fue su razón de ser, contribuir con su trabajo y ejemplo a promover la fervorosa participación de la feligresía de la Parroquia, en los misterios de la Pasión del Señor y muy especialmente en la celebración de la Semana Santa.

Presentados sus Estatutos el día 8 de Octubre de 1970, fue decretada su creación canónica el día 17 de Diciembre de 1970, siendo firmados y rubricados sus estatutos originales por el Doctor D.Abilio del Campo y de la Bárcena, Obispo de Calahorra-La Calzada y Logroño, en la misma fecha.

Por orden del Rvmo. Sr. Obispo D. Ramón Búa Otero, se procede a la revisión de los mencionados Estatutos dando lugar a los actualmente transcritos.

TITULO I.- NATURALEZA

Art. 1º La Cofradía de la Flagelación de Jesús de Logroño es una asociación pública de fieles, canónicamente erigida por el Sr.Obispo de la Diócesis el 17 de diciembre de 1970, con personalidad jurídica propia. Deberá regirse por los presentes Estatutos y su complementario Reglamento de Régimen Interno, así como el Código de Derecho Canónico y las Normas Diocesanas.

TITULO II.- SEDE CANÓNICA Y SIGNOS DISTINTIVOS

Art. 2 La Cofradía de la Flagelación de Jesús tiene establecida su sede canónica en la Parroquia de Santa Teresita.

Art. 3 El domicilio social de la Cofradía corresponde al de la Parroquia de Santa Teresita, en la calle Somosierra Nº 14 de Logroño.

Art. 4 El emblema de la Cofradía es el representado por una corona de espinas, cruzada de dos flagelos y superpuestos en la parte inferior tres clavos. El ejemplo definitorio se corresponde con el anagrama tallado en el frontal del Paso Procesional de La Flagelación. Versión reducida del mismo y asimismo considerada oficial es la de una corona de espinas cruzada de dos flagelos tal y como se encuentra representada en el hachón personal de los hermanos cofrades.

Art. 5 Como distintivos de la Cofradía se contemplan:

- Guión de pequeñas dimensiones en terciopelo rojo y con el emblema de la cofradía.
- Estandarte de amplias dimensiones confeccionado en terciopelo rojo, con igual círculo de paño blanco en anverso y reverso bordado con diversos elementos de la Pasión.
- Estandarte de menor dimensión, en terciopelo rojo, con emblema de la Cofradía en ambas caras.

- Estandarte de menor dimensión, en terciopelo rojo, con emblema de la Cofradía en ambas caras, para uso de la banda de la Cofradía.
- Insignia de solapa con el emblema de la Cofradía.
- Insignia de honor de solapa en metales nobles, con el emblema de la Cofradía.

Art. 6 El hábito de la cofradía está compuesto por los elementos siguientes:

- Túnica de raso color granate, con botonadura color oro, ceñida con cíngulo y bocamangas del mismo color.
- Capúz con sobre-hombros y peto color oro y con la cruz de Jerusalén en Rojo sobre fondo blanco en el centro del mismo.
- Capa de raso en color granate idéntico al de la túnica, con ceñidor en el cuello de color oro. Y emblema en el lado izquierdo.
- Hachón de acompañamiento unipersonal, consistente en vara dorada rematada con el emblema reducido de la Cofradía en bronce.
- Guantes blancos, prendas vistas en color oscuro, calcetines y zapatos negros.
- Emblema de la Cofradía adherido a la túnica en el brazo derecho, exceptuando en los portadores que cargan en el hombro derecho que el emblema se pondrá en el brazo izquierdo.
- Medalla plateada al cuello con cordoncillo de color oro y granate.

Art. 7 El acto principal de la Cofradía corresponde al Via-Crucis procesional del día de Martes Santo por el entorno de la Parroquia, acompañando al Paso de la Flagelación de nuestro Señor. Subsidiariamente podrá participar en cuantas procesiones sea invitada bien con la presencia de la totalidad de sus miembros, bien con los que el proyecto de actividades anual contemple. Así mismo los hermanos cofrades estarán obligados a participar en cuantas actividades religiosas se encuentren programadas en el mencionado proyecto de actividades.

TITULO III.- FINES

Art. 8 Serán los fines de la Cofradía los siguientes:

- a- Promover el culto, asistencia y esplendor de las procesiones de Semana Santa.
- b- Buscar un estrechamiento cada vez más intenso de los vínculos de hermandad y caridad que deberán presidir las relaciones entre todos los hermanos cofrades, promoviendo en pro de este ideal toda clase de iniciativas.
- c- Llevar a todos los hermanos cofrades por el camino de la perfección cristiana, con la mayor y más generosa dedicación a todo cuanto antecede.
- d- Hacer trascender estos ideales a la feligresía de la Parroquia de Santa Teresita, la cual consideramos nuestro más firme apoyo.

TITULO IV.- MIEMBROS DE LA COFRADIA

Art. 9 Podrán pertenecer a la Cofradía todos los cristianos bautizados en la Iglesia Católica, que así lo soliciten, siempre y cuando se comprometan a asumir los fines propios de ella y las obligaciones que su admisión comporte.

Art.10 Su número será ilimitado.

Art.11 Los aspirantes al ingreso en la Cofradía deberán testimoniar una práctica personal de vida cristiana

Art.12 Hasta la edad de 18 años pertenecerán a la rama infantil de la Cofradía pasando desde esta fecha a engrosar las filas de adultos.

Art.13 Con carácter de hermanos protectores y sin límite de número, podrán ser admitidas cuantas personas lo soliciten, sin otras obligaciones estatutarias que las referentes a la obligada pertenencia a la Iglesia Católica y ser consecuente con sus fines.

Derechos de los Cofrades.

Art.14 Serán Derechos de los cofrades los siguientes:

- 14.1 Tener voz y voto en las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias.
- 14.2 Elegir la Junta de Gobierno, y siendo mayor de edad, ser elegido miembro de la misma.
- 14.3 Recibir la formación religiosa y espiritual correspondiente a los fines de la Cofradía.
- 14.4 Recibir la ayuda que precise tanto material como moral de acuerdo con las posibilidades de la Cofradía.
- 14.5 Conocer adecuadamente el espíritu de la Cofradía, y de manera particular sus estatutos.
- 14.6 Participar en las actividades que promueva la Cofradía.
- 14.7 La aplicación de los sufragios correspondientes tras su fallecimiento.
- 14.8 Portar el Paso en el recorrido que el Hermano Mayordomo establezca.

Obligaciones de los cofrades.

Art.15 Serán obligaciones de los cofrades las siguientes:

- 15.1 La fiel observancia de los presentes Estatutos y acatar las decisiones válidas adoptadas por las Asambleas Generales o, en su caso, la Junta de Gobierno.
- 15.2 La asistencia a las Asambleas, así como a los actos de Semana Santa que la Junta de Gobierno determine, especialmente a nuestra procesión del Martes Santo.
- 15.3 Satisfacer las cuotas y el importe del hábito.
- 15.4 Aceptar y desempeñar con el mayor celo y eficacia los cargos para los que sean propuestos.
- 15.5 Con miras al más perfecto desenvolvimiento y funcionamiento de la Cofradía, tanto en el orden espiritual, social o económico, hacer cuantas sugerencias y solicitar tantas aclaraciones o consultas como estimen convenientes.

15.6 Conservar el hábito en las debidas condiciones y usarlo exclusivamente en los actos que se determine.

Art.16 La condición de hermano se pierde por fallecimiento, decisión propia o por expulsión. La expulsión exige causa justa y procedimiento sancionador previo que salvaguarde siempre el derecho de defensa. Con todo, la expulsión definitiva contará siempre con el visto bueno del Señor Obispo.

Art.17 El procedimiento sancionador se incoará en los casos que, a juicio de la Junta de Gobierno, haya indicios de la existencia de un comportamiento inapropiado o irregular por parte de algún hermano. Las posibles faltas y su calificación así como las sanciones correspondientes quedan indicadas en el Reglamento de Régimen Interno. No obstante, cuando se instruya un expediente sancionador, la Junta de Gobierno designará un instructor entre sus miembros con el fin de que investigue el caso y ofrezca sus conclusiones a dicha Junta, ante la cual el expedientado podrá presentarse a alegar en su defensa lo que estime oportuno. En el caso de que se constate la existencia de una falta leve, será la propia Junta quien imponga la sanción correspondiente según lo indicado en el Reglamento de Régimen Interno. En el caso de que se demuestre la comisión de una falta grave, si esta comporta la expulsión definitiva, se procederá de acuerdo con el artículo anterior. Finalmente, una vez que la Junta de Gobierno proponga a la Asamblea General la sanción correspondiente para que ésta la haga efectiva, solo cabe recurso ante el Sr.Obispo o su Vicario para Asuntos Judiciales.

TITULO V.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art.18 Los órganos de gobierno de la Cofradía son la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

ASAMBLEA GENERAL

Art.19 La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Cofradía. Está integrada por todos los miembros con derecho a voto.

Art.20 Existirán dos clases de Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.

Art.21 Las Asambleas ordinarias (en número de cuatro que serán, el miércoles de Ceniza, el viernes de Cuaresma que se celebre el acto de compromiso de los nuevos cofrades, el viernes mas próximo a la Cruz de Mayo y a primeros de octubre, pero también podrán constituir legalmente mas asambleas cuando al Hermano Mayor se le requiera por causa que sea considerada importante), decidirán sobre los temas tratados conforme al proyecto de actividades anuales a que la experiencia ha dado lugar y una vez conocido el estado de cuentas procederá a sancionarlo.

- Aprobar la memoria anual de actividades de la Cofradía, así como el proyecto de actividades del curso próximo.
- Aprobar o censurar la gestión de la Junta de Gobierno o de cualquiera de sus cargos (a excepción del Prior) e incluso, dado el caso, acordar su cese.
- Aprobar el balance económico anual y el presupuesto para el año próximo.
- Acordar el cambio de sede canónica de la Cofradía.
- Decidir las sanciones a los miembros, a tenor de lo especificado en el Reglamento de Régimen Interno.
- Fijar el importe y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Interpretar auténticamente las disposiciones de los Estatutos.
- Decidir sobre cualquier asunto importante para el gobierno y dirección de la Cofradía.
- Otorgar títulos honoríficos.
- Cualquier otra competencia que puedan otorgarle los presentes Estatutos.

Art.22 Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán con motivo de actos no habituales y siempre que en el orden del día conste:

- Aprobación del Reglamento de Régimen Interno.
- Proponer al Sr.Obispo cualquier modificación de los Estatutos.
- Elección del Hermano Mayor y por ende de su Junta Directiva.
- Decretar la extinción de la Cofradía, salvo el derecho de la autoridad eclesiástica competente.

Convocatoria de las Asambleas.

Art.23 La convocatoria se realizará por escrito con antelación suficiente y se dirigirá a todos los hermanos con derecho a participar en ella. En la citación constará claramente el lugar, día y hora de la Asamblea así como el Orden del día.

Art.24 En primera convocatoria se requiere la presencia, al menos, de la mitad mas uno de los cofrades con derecho a voto y la del Hermano Mayor o Vice-Hermano Mayor. En segunda convocatoria, se comenzará con los hermanos que se encuentren presentes y la misma salvedad.

Art.25 Para la adopción de acuerdos válidos se requiere alcanzar la mayoría simple (mitad mas uno de los asistentes). En caso de empate, decide siempre el voto de calidad del Hermano Mayor.

Asamblea General Extraordinaria.

Art.26 La Asamblea General Extraordinaria se convocará bien cuando así lo decida el Hermano Mayor, la Junta de Gobierno o bien cuando lo soliciten por escrito al menos un quinto de los hermanos con derecho a voto. En todos los casos ha de indicarse claramente la importancia de los motivos que concurren para tal convocatoria y el Orden del día que deberá versar sobre los motivos indicados en el .

Art.27 Dada la importancia de los asuntos que en dicha Asamblea Extraordinaria se han de tratar, siempre las votaciones se han de resolver con mayoría de al menos dos tercios de los presentes.

JUNTA DE GOBIERNO

Art.28 La Junta de Gobierno de la Cofradía es el órgano colegiado de gobierno, gestión, administración y dirección de la misma.

Art.29 La Junta de Gobierno podrá estar compuesta por el Prior-Consiliario, Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor, Secretario, Vice-Secretario, Tesorero, Vice-Tesorero Mayordomo, Roperero, Guión y Jefe de Banda. En caso de que por cualquier motivo se encontrase vacante alguno de los cargos, sus deberes serán asumidos por el Hermano Mayor, quien tratará de cubrir la vacante en el menor tiempo posible. Todos los cargos serán gratuitos.

Art.30 Son funciones de la Junta de Gobierno:

1. Concretar y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, así como darle cuenta de la evolución de los mismos.
2. Aplicar los Estatutos y el reglamento de Régimen Interno que los desarrolla.
3. Elaborar el Orden del día de las Asambleas Generales.
4. Crear comisiones de trabajo.
5. Instruir los expedientes sancionadores y ejecutar sus conclusiones.
6. Atender con escurpulosidad al orden económico de la Cofradía.
7. Todas aquellas que le confieran los presentes Estatutos, Reglamento de Régimen Interno o la Asamblea General.

Art.31 La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente en fechas previas a la celebración de las Asambleas, con tiempo suficiente para la correcta ejecución de las mismas y extraordinariamente cuando el Hermano Mayor lo considere.

Art.32 La convocatoria será realizada por el Hermano Secretario a instancias del Hermano Mayor, por el medio adecuado y con el tiempo suficiente, para favorecer la mayor presencia de los miembros y el mejor tratamiento del orden del día. Cualquier miembro de la Junta de Gobierno puede solicitar con fecha anterior a la de la convocatoria, la inclusión de un punto concreto en el Orden del día.

Disposiciones comunes.

Art.33 Tanto las Asambleas Generales, como la Junta de Gobierno, se considerarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros, uno de los cuales ha de ser, necesariamente, el Hermano Mayor o el Vice-Hermano Mayor. En segunda convocatoria, con el número de miembros que se encuentren y la misma salvedad.

Art.34 De todas y cada una de las sesiones celebradas por las Asambleas, se levantará la correspondiente acta, la cual para su validez, y una vez haya sido aprobada en la siguiente Asamblea, deberá figurar en un libro de Actas, e irá firmada por el Hermano Mayor y el Secretario. Todas las decisiones de la Junta de Gobierno, deberán ser presentadas a la Asamblea General para su ratificación.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Del Hermano Mayor.

Art.35 Deberá ser reconocido por su vida cristiana, sentido eclesial, espíritu apostólico y conciencia social, responsabilidad personal y dotes organizativas. Será su cometido presidir y dirigir las Asambleas Generales, las Juntas de Gobierno y cualquier órgano colegiado que pudiera crearse en el seno de la Cofradía.

Art.36 El Hermano Mayor ostenta la representación legal de la Cofradía, correspondiéndole las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y demás acuerdos vigentes en la Cofradía.
2. Convocar, presidir, dirigir y levantar las reuniones de las Asambleas y Junta de Gobierno.
3. Dirigir las votaciones y deshacer los empates con su voto de calidad.
4. Representar oficialmente a la Cofradía en todos aquellos actos que organice, o bien sea invitada.
5. Autorizar con su firma todo tipo de documentos, así como el movimiento económico.
6. Comunicar al Señor Obispo los nombres de los miembros elegidos para componer la Junta de Gobierno así como proponerle, para su oportuna aprobación, cualquier enmienda a los presentes Estatutos o la extinción de la Cofradía, a los efectos oportunos.
7. Poder nombrar consejeros con la función de asesorarle. Lo harán solo en aquellas ocasiones y sobre aquellos aspectos en que se les llame a consulta, atendiendo fundamentalmente a su experiencia y capacidad personal. En cualquier caso tienen voz pero nunca voto, y solo para aquellos asuntos para los que se les ha llamado.
8. Asumir las competencias que le pudiera otorgar la Asamblea General y, a su vez delegarlas, lo mismo que las suyas propias en el Vice-Hermano Mayor.
9. Todas aquellas otras que se puedan derivar de los presentes Estatutos.

Del Vice-Hermano Mayor.

Art.37 Sustituirá en ausencia al Hermano Mayor en las funciones estipuladas en el artículo anterior.

Del Secretario.

Art.38 Al Secretario de la Cofradía, que lo será también de todos los órganos colegiados, compete las siguientes funciones:

1. Cursar, por orden del Hermano Mayor, las convocatorias para las sesiones de la Asamblea General y la Junta de Gobierno, y de todas aquellas otras reuniones que se dispongan.
2. Levantar acta de las reuniones de las Asambleas, en donde deberán figurar los temas tratados y los acuerdos tomados. Una copia de las mismas deberá ser remitida al Secretariado de Hermandades y Cofradías.
3. Registrar y despachar la correspondencia, clasificar y archivar los documentos, a excepción de los económicos que se reservan al Tesorero, durante los cinco últimos años.
4. Llevar al día los registros de altas y bajas de los hermanos pertenecientes a la Cofradía.
5. Expedir certificados, siempre con el visto bueno del Hermano Mayor.
6. Cualquier otra derivada de los presentes Estatutos o encomendada bien por el Hermano Mayor o por cualquiera de los órganos colegiados de gobierno.

Del Vice-Secretario.

Art.39 Sustituirá al Secretario en caso de ausencia temporal en los cargos estipulados en el artículo anterior, siempre que sea facultado por el Hermano Mayor.

Del Tesorero.

Art.40 Son funciones del Tesorero de la Cofradía:

1. Dar cuenta anualmente del movimiento económico habido en la Cofradía y ordinariamente cuantas veces las circunstancias así lo aconsejen.
2. Disponer con su firma, mancomunadamente con las del Hermano Mayor y el Vice-Hermano Mayor, de los fondos de la Cofradía. Los movimientos bancarios deberán incluir forzosamente dos de las firmas mancomunadas.
3. Efectuar los pagos ordinarios.

4. Ser receptor de todas las cantidades que por cualquier concepto o conducto sean entregadas para la Cofradía.
5. Llevar el libro de Caja donde se registren los ingresos y gastos.
6. Archivar y custodiar toda la documentación justificante, de los movimientos económicos de la Cofradía.
7. Disponer el cobro de cuotas y hábitos.

Del Vice-Tesorero.

Art.41 Sustituirá al Tesorero en caso de ausencia temporal en los cargos estipulados en el artículo anterior, siempre que sea facultado por el Hermano Mayor.

Del Mayordomo del Paso.

Art.42 Son funciones del Mayordomo de la Cofradía:

1. La perfecta conservación y la puesta a punto del "Paso", que custodia la Cofradía.
2. Organizar la, a su criterio, mejor distribución de los hermanos portadores en las varas.
3. Impondrá el orden adecuado entre los hermanos portadores, no solo en las procesiones, sino en cualquier acto en que la Cofradía se encuentre presente.
4. Sus funciones serán mas ampliamente explicitadas en el correspondiente Reglamento de Régimen Interno.

Del Hermano Roperero.

Art.43 Son funciones del Hermano Roperero de la Cofradía:

1. Llevar cuenta exacta, por el procedimiento que considere más conveniente de las existencias de hábitos, entradas y salidas que de las mismas se hayan efectuado, cualquiera que fuera su naturaleza, nuevas provisiones, sustituciones etc. .
2. La perfecta conservación de las mismas.

3. Ordenar a su debido tiempo y a medida que vaya siendo necesaria la compra o adquisición de cuanto fuera preciso, informando sobre el particular a la Junta de Gobierno.
4. Presentará anualmente inventario de existencias.

Del Hermano Guión y Cetro.

Art.44 Es función básica del Hermano Guión de la Cofradía, atender al orden de la Cofradía en las procesiones que esta organice, atendiendo muy especialmente a la compostura y dignidad del desfile del Guión, inicio de procesiones y representación de la Cofradía. Así mismo se encargará de la custodia y conservación del mismo.

Del Hermano Jefe de Banda.

Art.45 Son funciones del Hermano Jefe de Banda:

1. La perfecta conservación, control, puesta a punto e inventario del material de la Banda.
2. Organizar a su mejor criterio el orden y distribución de puestos en los desfiles procesionales y actos a los que la Banda acuda.
3. Programar el calendario de ensayos que a su juicio estime convenientes.

Disposiciones comunes.

Art.46 El cargo de Hermano Mayor no podrá, en ningún caso ser desempeñado por quien ostente un cargo de dirección en asociaciones sindicales o partidos políticos o ejerza cargo público de carácter nacional, autonómico o de especial relevancia a nivel local. Así mismo, la pertenencia a nuestra Junta de Gobierno impide el poder ejercer cargo alguno en cualquier otra Cofradía de Semana Santa de Logroño.

DE LAS ELECCIONES

Art.47 El aspirante a Hermano Mayor, deberá tener una antigüedad en la Cofradía de al menos cinco años.

Art.48 La duración de los cargos será de cuatro años, pudiéndose elegir a una misma persona para el mismo cargo sólo por dos veces consecutivas.

Deberán ser convocadas las elecciones por el Hermano Mayor, con anterioridad suficiente (salvo causa mayor), para que se garanticen los plazos establecidos

Art.49 El cargo de Hermano Mayor quedará vacante en caso de dimisión, fallecimiento, rechazo de la Asamblea General según norma, o causa de fuerza mayor.

Art.50 Los aspirantes a Hermano Mayor deberán presentar su Junta de Gobierno, lo mas completa posible, con indicación de los diversos hermanos que la componen y el cargo que van a desempeñar.

Art.51 Es responsabilidad del Hermano Mayor la reposición o sustitución de cargos.

Art.52 En caso de dimisión del Hermano Mayor o del suficiente número de miembros de la Junta, de tal forma que esta resulte inviable para la Asamblea General, se convocarán nuevas elecciones según el procedimiento regulado en los artículos siguientes.

Art.53 La candidatura a Hermano Mayor con su Junta Directiva deberá presentarse por escrito al Hermano Secretario saliente con al menos una semana de antelación a la celebración de la correspondiente Asamblea Extraordinaria. Caso de no existencia de miembros de la Junta anterior, la candidatura deberá ser presentado al Hermano Prior.

Art.54 El periodo de presentación de candidaturas será de tres semanas desde la convocatoria de las elecciones.

Art.55 En la correspondiente Asamblea Extraordinaria, la mesa electoral estará compuesta por el Secretario saliente que elaborará el acta, y los hermanos de mayor y menor edad de entre los presentes, A ser posible se contará con la presencia del Hermano Prior. La mesa se considerará legalmente constituida con al menos dos de los hermanos anteriormente indicados.

Art.56 Las votaciones serán nominales y secretas, con voto unipersonal, siendo elegida la candidatura que mayor votos obtenga. En caso de empate será elegida la correspondiente al hermano de mayor antigüedad en la Cofradía. En el supuesto de la existencia de una única candidatura, será esta la elegida con el consenso de los dos tercios de la Asamblea Extraordinaria.

Art.57 Una vez resuelta la elección, el Hermano Mayor entrante actuará en funciones, su nombramiento se hará efectivo en el momento en que previa comunicación, sea ratificado por el Sr. Obispo.

Art.58 De no presentarse candidatura alguna, el plazo se extenderá un mes mas y por dos veces, de seguir sin tener ninguna candidatura la Junta saliente continuará en funciones durante el tiempo imprescindible para promover nuevas candidaturas.

Remoción de cargos de la Junta de Gobierno

Art.59 En caso de cese o grave incumplimiento de sus deberes, cualquier miembro de la Junta de Gobierno, a excepción del Hermano Prior, puede ser removido de su cargo por el Hermano Mayor, que ha de contar con la aprobación de dos tercios de los hermanos presentes en Asamblea General, previa votación secreta. El Hermano Mayor podrá ser cuestionado por el mismo procedimiento

anteriormente descrito, a propuesta de la mayoría de la Junta de Gobierno.

TITULO VI.- HERMANO PRIOR.

Art.60 El Hermano Prior contribuirá con su asesoramiento a mantener la naturaleza y finalidades eclesíásticas de la Cofradía.

Art.61 El Hermano Prior, nombrado por el del Sr. Obispo de la Diócesis a propuesta de la Cofradía, es su representante en la misma. Su carácter será de miembro de la Cofradía, estará presente en todos los órganos colegiados con voz pero sin voto, quedándose reservado el derecho a veto en todos aquellos aspectos referidos a la fe y las costumbres.

Art.62 La vigencia del cargo de Hermano Prior será de cuatro años, el mismo de la Junta de Gobierno, si bien podrá prolongarse tácitamente por periodos iguales, en tanto el Sr. Obispo no determine lo contrario.

Art.63 En caso de que por cualquier motivo el Hermano Prior deba cesar en su cargo, el mismo recaerá coyunturalmente en el Sr. Párroco de la Parroquia de Santa Teresita, hasta que se produzca una nueva designación.

TITULO VII.- REGIMEN ECONÓMICO Y BIENES DE LA COFRADÍA

Art.64 La Cofradía podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los Estatutos y la normativa vigente.

Art.65 Las fuentes de ingresos de la Cofradía son las cuotas de los miembros que la integran; las donaciones, herencias y legados que pueda percibir y sean aceptados por la Junta de Gobierno, y las

subvenciones que pueda percibir de organismos eclesiásticos o civiles.

Art.66 El Patrimonio de la Cofradía lo constituyen toda clase de derechos y bienes, muebles e inmuebles, legítimamente adquiridos o recibidos en donación, según Derecho, legalmente conservados y debidamente inventariados. A tal efecto, el Tesorero realizará todos los años un balance económico con justificación de ingresos, gastos y saldo económico resultante, todo lo cual figurará en libro de Caja debidamente registrado. Igualmente dará cumplida información sobre el patrimonio si lo hubiere.

Art.67 Para todos los efectos en el momento de la confección de los presentes Estatutos, la Cofradía da fe, de que no ostenta otro Patrimonio que el referido al culto que se exhibe en nuestros desfiles procesionales.

Así mismo da fe de considerar su máximo orgullo, en la custodia del Paso de “La Flagelación de Jesús”, sito en la Parroquia de Santa Teresita y al que dedica su mejor quehacer en orden a su mantenimiento y exposición ante la feligresía de la Parroquia, a la que siempre ha considerado propietaria, ya que fue la que con sus aportaciones voluntarias sufragó su elaboración.

Art.68 Los fondos monetarios de la Cofradía, serán depositados en una entidad bancaria a nombre de la misma y nunca a título personal de alguno de sus miembros.

Art.69 La Cofradía tendrá su presupuesto ordinario anual, adaptado a sus ingresos previstos. Dicho presupuesto será preparado por el Tesorero y aprobado por la Asamblea General. De idéntica forma se actuará en caso de Presupuestos Extraordinarios.

Art.70 La administración de los bienes de la Cofradía queda a cargo de la Junta de Gobierno, la que podrá hacer uso de ellos como mejor convenga, siempre mediante la firma del Hermano Mayor como

representante legal de la misma. En caso de enajenación de bienes, la Junta de Gobierno deberá contar con la conformidad de la mayoría por dos tercios de la Asamblea General.

TITULO VIII.- EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

Art.71 No se podrá extinguir la Cofradía mientras existan hermanos que apoyen su mantenimiento, salvo que su existencia supusiera un grave daño para la doctrina o la disciplina eclesiástica o fuera causa de escándalo para los feligreses.

Art.72 En el caso de su disolución, todos los bienes muebles, sin excepción alguna al igual que sus existencias en entidades bancarias, pasarán a disposición íntegra de la Parroquia de Santa Teresita de la ciudad de Logroño, quedando al criterio de su Consejo Parroquial su cristiana distribución, acorde siempre con sus necesidades y las de la feligresía a la que representa. Los bienes y derechos restantes pasarán a disposición de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño.

Así mismo el Consejo Parroquial asumirá las prerrogativas en orden a la custodia y mantenimiento del Paso, así como su destino final.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En los casos para los cuales no se haya establecido nada en los anteriores artículos y no estén contenidos en el Reglamento de Régimen Interno, la Asamblea General será soberana en orden a establecer la normativa que se ha de seguir, teniendo siempre en cuenta el espíritu de los presentes Estatutos, el Estatuto Marco y el Derecho Canónico.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobados y ratificados los presentes Estatutos, entrarán en vigor, considerándose derogados los hasta ahora vigentes.

Los presentes Estatutos fueron leídos, comentados y aprobados en Asamblea Extraordinaria de la Cofradía de La Flagelación, realizada en su sede canónica de la Parroquia de Santa Teresita de Logroño el día once de Mayo de 2007.

**Hermano Secretaria
Rosa Irene Quintana Velilla**

**Hermano Mayor
Jesús Reinares Gómez**